

PUERTO VARAS, 08 MAR 2022

VISTOS:

- a) El convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 7 de diciembre de 2021, entre la Subsecretaría de Transportes, Rut N°61.212.000-5 y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT N° 69.220.200-7, para la ejecución de los proyectos "Estación Intermodal Puerto Varas" y "Actualización estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas".
- b) El Decreto Exento N° 3627/2021 DTPR del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba convenio de transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- c) Las Ordenes de Ingreso Folio N° 374145 y N° 374146, ambas de fecha 14.02.22, por un monto de \$160.000.000.- y \$70.000.000.- respectivamente.
- d) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, por el presente convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 7 de diciembre de 2021, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes transfiere a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas el monto total de \$230.000.000.- (léase, doscientos treinta millones de pesos), con la finalidad de ejecutar los proyectos "Estación Intermodal Puerto Varas" y "Actualización estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas".
2. Que los estudios en referencia tienen por finalidad proyectar infraestructura especializada tanto para el uso de transporte interurbano como para el uso de buses de turismo que pueda integrarse con un transporte urbano y que permita un mejor desplazamiento.

DECRETO N° 1203 /

I.- REGULARÍCESE Y APRUÉBESE en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 7 de diciembre de 2021, entre la Subsecretaría de Transportes, Rut N°61.212.000-5 y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT N° 69.220.200-7, para la ejecución de los proyectos "Estación Intermodal Puerto Varas" y "Actualización estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas", cuyo tenor es el siguiente;

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por su Subsecretario, don **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, R.U.T. 6.372.293-6, ambos domiciliados en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, R.U.T. N° 69.220.200-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **TOMÁS ANDRÉS GÁRATE SILVA**, R.U.T. 18.636.422-8, ambos domiciliados para estos efectos en San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas Región de Los Lagos, acuerdan el siguiente convenio de transferencia de recursos que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. El artículo 5° de la Ley establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar una alianza estratégica de

cooperación institucional, que permita optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de la zona de impacto, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.

A partir de lo indicado, la alianza estratégica a que se ha hecho mención tiene por objeto la ejecución de los proyectos denominados: "**Estación Intermodal Puerto Varas**" y "**Actualización Estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas**".

3

Conforme a lo anterior, y siendo el proyecto aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto total de **\$230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos)**, con la finalidad de ejecutar los estudios denominados: "**Estación Intermodal Puerto Varas**" y "**Actualización Estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas**".

Los respectivos antecedentes de los estudios señalados se encuentran detallados en el Memorándum DTPR N° 10971, de 02 de diciembre de 2021, de la División de Transporte Público Regional; Carta N° 3057/2021 SRM-LAGOS, de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos y Minutas de Justificación y Objetivos de fecha 29 de noviembre de 2021, del Coordinador Sectra Área Austral.

TERCERO: OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS

Los estudios en referencia tienen por finalidad proyectar infraestructura especializada tanto para el uso de transporte interurbano como para el uso de buses de turismo que pueda integrarse con un transporte urbano mayor eficiente que permita un correcto desplazamiento de los flujos de pasajeros internos y externos hacia los centros de actividades de la ciudad.

En particular el estudio denominado "**Estación Intermodal Puerto Varas**" tiene como objetivo principal dimensionar, diseñar y evaluar técnica y económicamente la construcción de una Estación de Intercambio Modal (EIM) en la ciudad de Puerto Varas. La evaluación debe considerar el momento óptimo de la construcción, tamaño y localización. De este objetivo principal se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- a) Diagnosticar el funcionamiento actual de los servicios y terminales interurbanos y rurales en la ciudad de Puerto Varas, incluyendo el análisis de la demanda esperada.
- b) Estimar el tamaño óptimo de la Estación de Intercambio Modal de acuerdo al análisis de demanda actual y proyectada.
- c) Desarrollar el diseño de arquitectura e ingeniería para la localización definida y tamaño óptimo determinado
- d) Evaluar en forma privada y social el proyecto de Estación de Intercambio Modal, determinando el momento óptimo de construcción.

Por su parte, respecto del estudio denominado "**Actualización Estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas**" tiene como objetivo principal generar un Plan de Mejoramiento Vial y de Gestión de Tránsito en la comuna de Puerto Varas, que considere un conjunto de proyectos de infraestructura vial, medidas de gestión de tránsito y un plan de proyectos orientados a peatones, que permitan abordar los problemas diagnosticados y mejorar las condiciones de tránsito y movilidad, actualizando el trabajo desarrollado por SERVIU el año 2016. De este objetivo principal se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- a) Realizar un levantamiento de información de aspectos físicos y operativos del sistema de transporte y del sistema de actividades en la zona de análisis, abarcando la infraestructura vial y peatonal, elementos de gestión de tránsito, aspectos urbanos y turísticos.
- b) Diagnosticar la situación actual dentro del área de estudio, considerando los aspectos urbanos, físicos y operacionales, que permitan identificar los problemas de movilidad tanto en modos motorizados como no motorizados.
- c) Proponer proyectos preliminares de movilidad y de gestión de tránsito, a partir de la oferta y la demanda de transporte existente y proyectado para generar una cartera de proyectos.
- d) Desarrollo del diseño de ingeniería, de los proyectos que hayan sido priorizados, según la cuantía definida en las bases de licitación. Estos proyectos deben ser analizados y resueltos de manera tal que sus costos de inversión y diseño físicos y/u operativos requieran modificaciones mínimas o nulas en la etapa de ejecución.
- e) Evaluar socialmente los proyectos definitivos diseñados, de modo de conocer los costos, beneficios e indicadores de rentabilidad social para cada uno de los proyectos definitivos a diseñar.

CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes, realizará la transferencia de recursos para la ejecución de los estudios y por el monto señalado en el siguiente cuadro.

PROYECTOS	MONTO \$
Estación Intermodal Puerto Varas	\$160.000.000.-
Actualización Estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas	\$70.000.000.-
Total Transferencia	\$230.000.000.-

La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización de los estudios a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el proyecto, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

Las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el proyecto, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias, a fin de materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas se compromete a incorporar tanto en la Comisión Evaluadora como en la Contraparte Técnica a los funcionarios profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe para tal efecto.

Durante el desarrollo del Proyecto, la Subsecretaría de Transportes prestará el apoyo necesario para la adecuada coordinación y supervisión técnica de todas las labores y tareas que se realicen, así como para la revisión de los informes de los estudios.

Para efectos de la licitación de los estudios, las unidades atinentes por parte de la Subsecretaría, prestarán a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas su apoyo y colaboración para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, o términos de referencia, en caso que sea procedente, la evaluación de las ofertas y la proposición de adjudicación de las Propuestas, considerando para este último efecto tanto los aspectos técnicos como financieros involucrados. La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas llamará a licitación, procederá a su adjudicación, a la celebración de los contratos correspondientes con la adjudicataria, y a cursar los pagos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución del contrato que se suscriba, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas enviará un informe sobre el avance del proyecto contratado, cuando lo solicite la Subsecretaría.

El contenido de los estudios señalados en la presente cláusula se ha definido en concordancia con las necesidades actualmente reconocibles, pero podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las nuevas iniciativas formen parte del Programa de Apoyo al Transporte Regional, conforme el reglamento contenido en el

Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, es importante precisar que previo a la licitación del estudio, la Municipalidad realizará la consulta al Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre la pertinencia de realizar una nueva evaluación social de las iniciativas, caso en el cual, si resulta necesario, dicho órgano deberá gestionar la ficha IDI correspondiente a objeto de obtener la recomendación favorable.

QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la entrada en vigencia del convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de la Municipalidad de Puerto Varas. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán ejecutarse durante el período de vigencia del convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría del uso de los recursos -remitiendo los antecedentes respectivos a la Contraparte Administrativa que se designe-, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Adicionalmente, la Municipalidad deberá presentar a la Contraparte Administrativa un informe mensual de la inversión de los recursos, con el respaldo de los antecedentes pertinentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período.

Existirá la obligación por parte del Municipio de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del convenio o al momento de dar término anticipado al convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente convenio o que los recursos destinados no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en la eventualidad que el monto transferido asociado a la realización del Proyecto no se ejecute íntegramente, el saldo no ejecutado podrá ser redestinado, dentro de la vigencia del convenio, a otras iniciativas que favorezcan el transporte público regional, para lo cual se requerirá la suscripción y

aprobación de la respectiva modificación de este instrumento. La determinación de dichas iniciativas, será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento, ya citado.

Los saldos que queden al finalizar el convenio, o los fondos que se deban reintegrar conforme a lo indicado en la presente cláusula, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT 61.979.750-7.

7

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y/o técnica que se genere durante la vigencia de este convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría copia de todos los documentos relativos a la licitación, ejecución y contratación del estudio.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para la realización de las acciones y actividades asociadas a las iniciativas señaladas en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio, y siempre que cuente con la visación del Ministerio de Hacienda en conformidad al artículo 7º, de la Ley 20.378, en los casos que corresponda.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por motivo fundado, dando aviso a la otra mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Adicionalmente, son causales de término anticipado del convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por esta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

- c) No haber publicado la licitación dentro de los 15 meses siguientes contados desde la fecha de aprobación de la resolución que aprueba el convenio por parte de la Subsecretaría de Transportes.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán una Contraparte Administrativa, cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos financieros asociados al presente instrumento, dispuestos en las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

Se designará además, por cada una de las partes, una Contraparte Técnica, cuya función será velar por el correcto desarrollo administrativo y técnico del proyecto que ha sido detallado en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Por parte de la Municipalidad, el profesional designado será responsable del correcto desarrollo del o de los procesos de licitación y contratación asociados al proyecto y de vigilar el correcto desarrollo de los mismos de acuerdo a la normativa vigente. Por su parte, el profesional designado por la Subsecretaría, estará encargado de supervigilar el proceso de licitación y desarrollo del contrato para la consecución del cumplimiento del objeto del presente convenio y de actuar como contraparte técnica durante todo el desarrollo del proyecto, encargándose de la coordinación y supervisión de todas las labores y tareas que se realicen durante su ejecución, así como, de la revisión de informes.

La designación realizada será comunicada a cada uno de los profesionales por las respectivas partes. Asimismo, la designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de don **TOMÁS ANDRÉS GÁRATE SILVA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas consta en sentencia de calificación y escrutinio general de las elecciones de alcalde de la comuna de Puerto Varas, de 31 de mayo de 2021, y acta de proclamación, de 3 de junio de 2021, Rol N° 37-2021-P, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.

II.- IMPÚTESE, el monto que demande la ejecución del convenio suscrito y del proyecto en cuestión, por la suma de \$160.000.000.- a la cuenta extrapresupuestaria N° 114.05.34.116.01 Estación Intermodal Puerto Varas y \$70.000.000.- a la cuenta extrapresupuestaria N° 114.05.34.116.02 Actualización estudio mejoramiento vial y de gestión de tránsito de la comuna de Puerto Varas.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

MCM/JMS/LVM/MRN/CRC/gon



TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE



DEPARTAMENTO JURÍDICO
Fono: 65 2 361116
San Francisco 413
Puerto Varas